



T 00001/7

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 24 de agosto de 2017

MHCD N° 2374

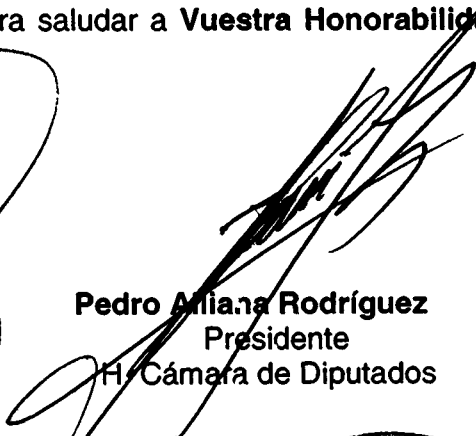
Señor Presidente:

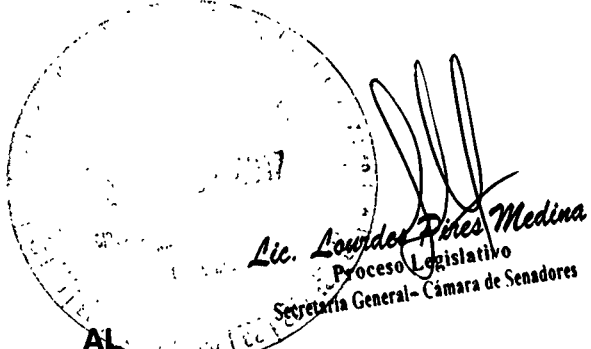
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 627/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

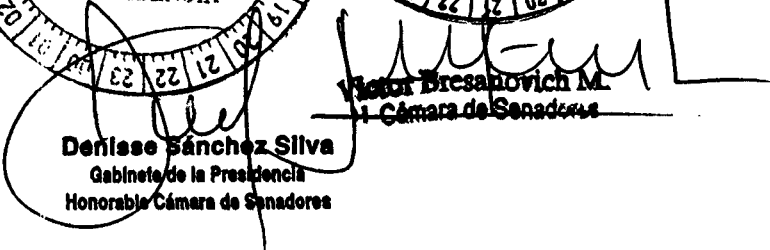


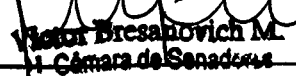

Pedro Miliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Lic. Lourdes Pérez Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**




Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Victor Dicsanovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/ D - 1744455



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo), por la suma de G. 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la (Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo), por la suma de G 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

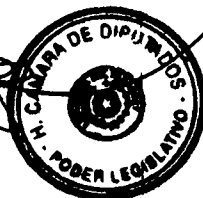
Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de la Univeridad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO DE MHCD N° 2374

Ley N°

CODIGO	Descripción	Presupuest. Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
300 340 343	28 6 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA						
	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
	SALDO INICIAL DE CAJA						
	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES						
	10 DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	2.100.000.000	2.100.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	2.100.000.000	2.100.000.000

28-06-1-001-00-00

Entidad	28 6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Tipo de Presup. :	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
Programa	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Unidad Resp. :	1	RECTORADO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
OG FF OF DPT							
510 30 001 04	ADQUIS. DE INMUEBLES	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
520 30 001 04	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
530 30 001 04	ADQ. MAQ. EQ. HER. GRAL.	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	2.100.000.000	2.100.000.000
	TOTALES	0	0	0	0	2.100.000.000	2.100.000.000



[Handwritten signature]



00003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de julio

de 2017

Nº 627 -

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 AGO 2017
Según Acta Nº:	5 Sesión ordinaria
Expediente Nº:	44455 CS

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley Nº 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017- Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo».

La ampliación solicitada asciende a la suma de dos mil cien millones de guaraníes (G\$ 2.100.000.000.-), que afectará al Presupuesto 2017 de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», proveniente de saldo inicial de Caja

La misma permitirá contar con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un predio ubicado en medio de las dos entradas principales al Campus, la construcción de un segundo pabellón y la compra de dos vehículos.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragara la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevara los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

CEXTER/2017/4575




EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Lea Giménez
Ministra de Hacienda


Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Sr. Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2017/4575

$\frac{5}{5}$